

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SANTIAGO RUIZ CABUS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA

Poder Legislativo

DECRETO No. 32-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que desde el año 2006 la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), Visión Mundial y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), así como el Gobierno Central, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y en su mayor parte los Gobiernos Municipales, han venido invirtiendo grandes sumas de dinero para la elaboración de herramientas que mejoren la planificación a nivel municipal, mismas que han sido apropiadas y validadas por el gobierno, por ser un proceso altamente participativo ya que en el mismo se han involucrado por lo menos 800,000 personas de los diferentes municipios, fortaleciendo la democracia y la gobernabilidad local, enmarcados en la normativa de Planificación para el desarrollo municipal con enfoque de ordenamiento territorial, Acuerdo 00132, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 28 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO: Que las condiciones establecidas en el Artículo 164 de las disposiciones de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 ponen en gran riesgo el pago de la transferencia municipal, primero porque ningún municipio cuenta con un plan de este tipo, segundo se desconoce esa metodología y tercero se le da una competencia a una Secretaría de Estado distinta, a la que por ley le compete la rectoría de las disposiciones municipales, con lo cual los Gobiernos Municipales tendrían dos Secretarías de Estado como interlocutoras para la aprobación de sus planes de desarrollo y consecuentemente de sus transferencias, esto supone un riesgo de burocratización a las gestiones

Municipal Integrado (SAMI), deberán rendir cuentas en dicho sistema.”

“**ARTÍCULO 174.-** Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), pondrán a disposición la metodología presupuestaria uniforme del Sector Público para los Gobiernos Locales a través de la implementación obligatoria del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), con lo que se fortalecerá los mecanismos de transparencia, mejora en la prestación de servicios públicos locales, el fortalecimiento de sus capacidades en materia de gestión financiera y, adicionalmente el sistema permitirá rendir cuentas periódicas en forma electrónica y oportuna sobre las liquidaciones del presupuesto para el cálculo de la transferencia, así como la liquidación del mismo, para ello la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), lograrán la interoperabilidad del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) con el SAFT y cualquier otro sistema que las municipalidades implementen, con el propósito de facilitar la integración progresiva de los gobiernos locales al Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI).”

“**ARTÍCULO 180.-** Se ordena a todas las instituciones públicas...

Los valores establecidos...

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC)...

Se exceptúa de lo establecido en este Artículo a las Municipalidades en cumplimiento del Artículo 298 de la Constitución de la República.”

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a las Municipalidades para que efectúen los ajustes y reclasificaciones en su contabilidad para posteriormente generar los estados financieros depurados los cuales podrán ser auditados, así como depurar y sanear las cuentas por cobrar de los diferentes contribuyentes, todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Municipalidades.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON) deberán elaborar de forma conjunta un Reglamento, el cual regulará el procedimiento a seguir para la depuración de la mora a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a las Municipalidades a que apliquen amnistía municipal a las multas, recargos e intereses sobre las deudas de impuestos municipales y descuentos por pago sobre la deuda de los mismos hasta el 31 de Diciembre del 2018 a las personas naturales o jurídicas y que tengan o no gestión de cobros, para lograr el saneamiento y recuperación de las finanzas municipales a nivel nacional de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Aplicación de Descuento por Pago de la Deuda

De 1 a 3 años se aplicará sólo amnistía municipal.

4 años se aplicará amnistía municipal más descuento por pago de la deuda total, un treinta por ciento (30%).

5 años se aplicará amnistía municipal más descuento por pago de la deuda total un cuarenta por ciento (40%).

ARTÍCULO 4.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, se autoriza a las Municipalidades la readecuación de sus deudas de acuerdo a su capacidad financiera y de pago, con instituciones u organismos financieros nacionales o internacionales, con las mejores tasas de interés de mercado, a partir de la vigencia del presente Decreto con el fin de desarrollar proyectos de infraestructura y otros fines de desarrollo social.

Cualquier Corporación Municipal que traspase su período de gobierno un contrato de préstamo tendrá que venir al Congreso Nacional para ser aprobado.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese

